

PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA – DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADOS: CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA
MENOR: VIOLETTA RAMÍREZ GIL
RADICADO: 2022-00048-00
AUTO FAMILIA N°: 109

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Luego de revisada la demanda **VERBAL SUMARIO– CUSTODIA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación de la menor **VIOLETTA RAMÍREZ GIL**, y en contra de **CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA**, dígase que se **ADMITIRÁ**, ya que se cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Se dará el trámite previsto en los artículos 390, 392 del Código General de Proceso.

Fueron aportados los documentos: Registro civil de nacimiento de la niña niño **VIOLETTA RAMÍREZ GIL**, copias de las cédulas de ciudadanía de **CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ** y **BELÉN ANDREA GIL BORJA** constancias de audiencias de conciliación Nos. 032 del 10 de marzo de 2022, informes de verificación de derechos realizados en el marco del proceso extrajudicial a la niña **VIOLETTA RAMÍREZ GIL**, solicitud de audiencia de conciliación remitida por la Comisaría de Familia de Manzanares, con cada uno de los documentos descritos en el escrito de demanda.

Ahora bien, en punto de la regulación de vistas provisionales al igual que los alimentos se expone lo siguiente:

1. Fijar una cuota alimentaria provisional a cargo de la señora BELEN ANDREA GIL BORJA, equivalente a la suma de \$ 180.000 pesos mensuales, cuales deberá cancelar dentro de los primeros 5 días de cada mes, entre tanto, ello se aviene factible desde el extremo máximo que prevé el legislador. (Art. 129 y 130 Ley 1098 de 2006).
2. El Despacho para regular las visitas de forma provisional, considera necesario COMISIONAR al I.C.B.F del Municipio de FUNZA, CUNDINAMARCA, en aras de realizar un estudio socio-familiar a la señora BELEN ANDREA GIL BORJA, pues conociendo las particularidades de su núcleo familiar, estado psicológico y recomendación respecto de las visitas, entre otros aspectos, se podrá descender a una decisión dirigida al interés de la menor. Para dichos efectos se concede el término de 15 días.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO – CUSTODIAY REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación de la menor **VIOLETTA RAMÍREZ GIL**, y en contra de **CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: DARLE a la demanda el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 390 y 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 a quienes se le correrá traslado de la demanda y anexos para que la contesten en el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la señora Defensora de Familia y al señor Agente representante del Ministerio Público.

SEXTO: FIJAR alimentos **PROVISIONALES** a cargo de BELEN ANDREA GIL BORJA equivalente a la suma de \$ 180.000 pesos mensuales, cuales deberá cancelar dentro de los primeros 5 días de cada mes.

SÉPTIMO: COMISIONAR al I.C.B.F del Municipio de FUNZA, CUNDINAMARCA, en aras de realizar un estudio socio-familiar a la señora BELEN ANDREA GIL BORJA, pues conociendo las particularidades de su núcleo familiar, estado psicológico y recomendación respecto de las visitas, entre otros aspectos, se podrá descender a una decisión dirigida al interés de la menor y relativo al régimen de visitas provisional. Para dichos efectos se concede el término de 15 días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo**

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268d3817a05152e5468faf9009411b12237bea1c582d35c0f4331204a1d949b4**

Documento generado en 18/04/2022 07:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>